

Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Soporte para la Provisión de los Servicios a los Ciudadanos y las Empresas a Nivel Nacional

(Contrato de Préstamo N°4399 /OC-PE)

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Conducción de la implementación y mejoras de la Plataforma Única de Mejora Regulatoria

Lima - Perú



Firmado digitalmente por PEÑA
NINO Miriam Isabel FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.09.2022 20:23:28 -05:00

Setiembre 2022

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Conducción de la implementación y mejoras de la Plataforma Única de Mejora Regulatoria

1. ANTECEDENTES

La Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros ente rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública¹, tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios, propiciar la simplificación administrativa, promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de la competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, el gobierno abierto, la coordinación interinstitucional, la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado, y la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos, la evaluación de riesgos de gestión y la gestión del conocimiento, hacia la obtención de resultados al servicio del ciudadano.

La Secretaría de Gestión Pública, a través de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio, es la encargada de coordinar el proceso de Calidad Regulatoria, lo cual comprende la implementación del Análisis de Calidad Regulatoria - ACR y del Análisis de Impacto Regulatorio - RIA en el Poder Ejecutivo. Asimismo, ejerce la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria encargada de validar el análisis de calidad regulatoria realizado por las entidades del Poder Ejecutivo.

Mediante Decreto Legislativo N° 1310 modificado por el Decreto Legislativo N° 1448 se establecen disposiciones para la implementación del Análisis de Calidad Regulatoria (ACR) de todas las disposiciones normativas de alcance general, a excepción de las contenidas en leyes o normas con rango de ley, que establezcan procedimientos administrativos, a fin de identificar, reducir y/o eliminar aquellos que resulten innecesarios, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento.

Para la implementación del ACR, la Subsecretaría de Simplificación Administrativa y Análisis Regulatorio, de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de Secretaría Técnica, desarrolló un aplicativo informático que permite viabilizar de una manera ordenada la evaluación de los procedimientos administrativos contenidos en las normas, con el objetivo de eliminar trámites y requisitos innecesarios, evitando cargas administrativas que se traducen en tiempo y dinero para el administrado.

Mediante el Decreto Legislativo N° 1203 se creó el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública.

Asimismo, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la Central de Riesgos Administrativos a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros contiene información obtenida como resultado de la fiscalización posterior, la relación de administrados que hubieren presentado declaraciones, información o documentos falsos o fraudulentos al amparo de procedimientos de aprobación automática y de evaluación previa.

Según el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, la Secretaría de Gestión Pública (SGP), a través de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio, es la encargada de administrar la central de riesgos administrativos donde se sistematiza la información de los administrados que han sido sancionados por haber presentado información falsa o adulterada en la tramitación de un procedimiento administrativo,

1 Artículo 5-A del Decreto Legislativo 1446 que modifica la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

siendo importante consolidar, sistematizar, analizar y gestionar dicha información que permita generar reportes y mantener los datos actualizados.

En adición, mediante resolución de Secretaría de Gestión Pública N°010-2022-PCM/SGP se formaliza el uso obligatorio del Aplicativo Informático AIR Ex Ante en las entidades del Poder Ejecutivo, de acuerdo con la aplicación obligatoria y progresiva el AIR Ex Ante establecida en el D.S. N° 063-2021-PCM; así como se aprueba el “Manual de usuario para la entidad”.

En ese sentido, la SSSAR se encuentra trabajando en la integración y desarrollo y mejora de una Plataforma Única de Mejora Regulatoria integrada por los sistemas informáticos en materia de simplificación administrados por esta Subsecretaría, y ese marco se ha identificado la necesidad de contratar a un profesional que pueda conducir este proceso de integración y despliegue de la Plataforma Única de Mejora Regulatoria.

De lo expuesto anteriormente, y considerando la importancia de esta Plataforma en el despliegue de la reforma de calidad regulatoria, se ha identificado la necesidad de contratar el servicio de “Conducción de la implementación y mejoras de la Plataforma Única de Mejora Regulatoria”. Esta actividad será realizada con cargo al código POA 1.3.2.1.1 y contribuye al cumplimiento de las metas “Plataforma del sistema de implementación del RIA diseñada y operativa” y “1 Sistema Único de Trámites revisado y actualizado”.

2. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la efectiva implementación de la Plataforma Única de Mejora Regulatoria, a través de la integración de las plataformas digitales en simplificación administrativa e implementación de mejoras.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 3.1. Contar con una estrategia de implementación de la Plataforma Única de Mejora Regulatoria considerando la integración de las plataformas digitales priorizadas.
- 3.2. Contar con una Hoja de Ruta para el proceso de priorización e implementación de mejoras.
- 3.3. Contar con información sobre el avance de los servicios contratados para la implementación de la Plataforma Única de Mejora Regulatoria.

4. ACTIVIDADES DEL SERVICIO

Para cumplir con los objetivos de la consultoría, deberá desarrollar las siguientes actividades:

- 4.1. Revisar la información vinculada a la normativa e instrumentos relativos a la calidad regulatoria, simplificación administrativa, fiscalización, los cuales serán remitidos por la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio (SSSAR) al inicio de la consultoría.
- 4.2. Revisar los documentos de trabajo, procesos y demás productos vinculados al diseño funcional y mejoras implementadas a las plataformas digitales a cargo de la SSSAR, esta información será brindada por la SSSAR al inicio de la consultoría.
- 4.3. Participar en reuniones con responsables de las plataformas digitales gestionadas por la SSSAR.
- 4.4. Elaborar un Plan de Trabajo, que contenga como mínimo: objetivos, actividades, cronograma y metodología de trabajo.
- 4.5. Elaborar el plan de mejoras de las plataformas digitales gestionadas por la SSSAR y criterios para su priorización.

- 4.6. Desarrollar la estrategia de implementación de la Plataforma Única de Mejora Regulatoria, considerando el valor generado a los usuarios, viabilidad, entre otros aspectos considerados relevantes por el consultor.
- 4.7. En base a las mejores prácticas priorizadas, elaborar una Hoja de Ruta para su proceso de implementación, la cual debe desarrollar orientaciones y otros aspectos que el consultor considere relevantes que faciliten su implementación.
- 4.8. Elaborar un documento ejecutivo para la difusión y capacitación sobre las funcionalidades dirigido a los servidores de la SSSAR. Se deberá presentar en formato Word y PPT.
- 4.9. Desplegar sesiones de sensibilización y/o capacitación al equipo de la SSSAR respecto al uso de la Plataforma Única de Mejora Regulatoria.
- 4.10. Elaborar informes y/o reportes y/o presentaciones ejecutivas de seguimiento y evaluación a los avances funcionales de los servicios contratados para la implementación de la Plataforma Única de Mejora Regulatoria.
- 4.11. Supervisar el cumplimiento de los hitos establecidos en la hoja de ruta. Se deberá desarrollar y mantener actualizada una matriz de control.
- 4.12. Identificar oportunidades de mejora y/o recomendaciones que permitan el efectivo despliegue incremental de la Plataforma Única de Mejora Regulatoria.
- 4.13. Brindar asesoramiento técnico especializado a los responsables de las plataformas digitales gestionadas por la SSSAR en lo que respecta a su integración, en el marco de la implementación Plataforma Única de Mejora Regulatoria.

5. PRODUCTOS ESPERADOS Y CRONOGRAMA DE ENTREGA

El consultor deberá entregar como parte del servicio los siguientes productos:

PRODUCTO	DETALLE A PRESENTAR	PLAZO ²	PLAZO PARA OTORGAR CONFORMIDAD Y/U OBSERVACIONES	PLAZO PARA SUBSANAR OBSERVACIONES
Producto 01	Elaborar un Plan de Trabajo y plan de mejoras de las plataformas digitales gestionadas por la SSSAR y criterios para su priorización.	Hasta los treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta los cinco (05) días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	Hasta los cinco (05) días calendario desde el día siguiente hábil de notificado al consultor
Producto 02	Estrategia de integración hacia el usuario de los módulos de la Plataforma Única de Mejora Regulatoria	Hasta los sesenta (60) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta los cinco (05) días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	Hasta los cinco (05) días calendario desde el día siguiente hábil de notificado al consultor

² El plazo de la consultoría de 270 d.c. efectivos del servicio, no incluyen el tiempo de revisión, aprobación ni subsanación de los productos.

PRODUCTO	DETALLE A PRESENTAR	PLAZO²	PLAZO PARA OTORGAR CONFORMIDAD Y/U OBSERVACIONES	PLAZO PARA SUBSANAR OBSERVACIONES
Producto 03	Hoja de Ruta para la implementación de la integración de los módulos que forman parte de la Plataforma Única de Mejora Regulatoria	Hasta los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta los cinco (05) días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	Hasta los cinco (05) días calendario desde el día siguiente hábil de notificado al consultor
Producto 04	Documento ejecutivo para la difusión y capacitación sobre las funcionalidades dirigido a los servidores de la SSSAR	Hasta los ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta los cinco (05) días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	Hasta los cinco (05) días calendario desde el día siguiente hábil de notificado al consultor
Producto 05	Informe que contenga la sistematización de las sesiones de sensibilización y/o capacitación al equipo de la SSSAR respecto al uso de la Plataforma Única de Mejora Regulatoria.	Hasta los ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta los cinco (05) días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	Hasta los cinco (05) días calendario desde el día siguiente hábil de notificado al consultor
Producto 06	Primer informe de seguimiento y evaluación de los avances de los servicios contratados para la Plataforma Única de Mejora Regulatoria.	Hasta los ciento ochenta (180) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta los cinco (05) días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	Hasta los cinco (05) días calendario desde el día siguiente hábil de notificado al consultor
Producto 07	Primer reporte de supervisión del cumplimiento de los hitos establecidos en la hoja de ruta, incluyendo alertas y medidas a desplegar, de corresponder.	Hasta los doscientos diez (210) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta los cinco (05) días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	Hasta los cinco (05) días calendario desde el día siguiente hábil de notificado al consultor
Producto 08	Segundo informe de seguimiento y evaluación de los avances de los servicios contratados para la Plataforma Única de Mejora Regulatoria.	Hasta los doscientos cuarenta (240) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta los cinco (05) días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	Hasta los cinco (05) días calendario desde el día siguiente hábil de notificado al consultor
Producto 09	Segundo reporte de supervisión del cumplimiento de los hitos establecidos en la hoja de ruta, incluyendo alertas y medidas a desplegar, de corresponder.	Hasta los doscientos setenta (270) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta los cinco (05) días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	Hasta los cinco (05) días calendario desde el día siguiente hábil de notificado al consultor

Para la conformidad técnica, el consultor presentará los productos y los documentos de pago respectivos mediante carta dirigida a la UE 018 a cargo del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Soporte para la Provisión de los Servicios a los Ciudadanos y las Empresas a Nivel Nacional - PROMSACE, con atención al Área Usaria correspondiente, haciendo referencia al número de documento contractual, servicio contratado y al Proyecto, de forma electrónica a la mesa de partes virtual: tramitevirtual@promsace.gob.pe, hasta el levantamiento del estado de emergencia sanitaria y/o hasta cuando establezca el estado peruano y/o hasta cuando lo establezca el Proyecto, luego del término de lo establecido por el estado peruano y/o el Proyecto, el Área Usaria comunicará vía correo electrónico la fecha a partir de la cual la presentación se realizará a través de la Mesa de Partes del PROMSACE, sitio en la avenida Javier Prado Oeste N° 2108 - Urb. Santa Rosa, San Isidro, Lima en horario comprendido entre las 8:30 a.m. y las 4:30 p.m., de lunes a viernes.

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA

Los servicios de consultoría serán prestados en la ciudad de Lima, en las instalaciones de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio, ubicado en calle Schell 310, piso13, Miraflores.

7. SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORÍA

La supervisión de la consultoría estará a cargo de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio. La conformidad de los productos es otorgada por la Secretaría de Gestión Pública previo informe técnico de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio.

8. PLAZO

El plazo de la consultoría tendrá una duración efectiva de 270 días calendario, contados a partir del día siguiente hábil de suscrito el contrato y según se detalla en el numeral 5 de los mencionados TDR.

9. PRESUPUESTO DE LA CONSULTORÍA

El costo total de la consultoría será de S/ 81,000.00 el mismo que incluye todos los impuestos de ley; los pagos del servicio se efectuaran según se detalla en el numeral 11 del presente TDR.

La consultoría es a todo costo.

10. PERFIL REQUERIDO DEL CONSULTOR

El consultor deberá ser contar con el siguiente perfil:

Formación académica:

- Bachiller en Gestión y/o Ciencias Políticas y/o Administración y/o Economía y/o afines.
- Curso vinculado a las materias de gestión pública y/o design thinking y/o gestión por procesos y/o afines

Experiencia:

- Experiencia general mínima de seis (06) años en el sector público y/o privado.
- Experiencia laboral mínima de tres (03) años en temas vinculados a gestión de proyectos y/o en las materias de modernización de la gestión pública en sector público y/o privado.
- Experiencia específica mínima de dos (02) años en temas vinculados a simplificación administrativa y/o instrumentos de calidad regulatoria y/o calidad de servicios en el sector público.

11. CRONOGRAMA DE PAGOS

El pago se efectuará en 09 armadas de acuerdo al siguiente detalle:

Pago	Especificación	Porcentaje de pago
Primer pago	Previa aprobación del producto N° 01	15%
Segundo pago	Previa aprobación del Producto N°02	10%
Tercer Pago	Previa aprobación del Producto N°03	10%
Cuarto Pago	Previa aprobación del Producto N°04	10%
Quinto Pago	Previa aprobación del Producto N°05	10%
Sexto Pago	Previa aprobación del Producto N°06	10%
Sétimo Pago	Previa aprobación del Producto N°07	10%
Octavo Pago	Previa aprobación del Producto N°08	10%
Noveno Pago	Previa aprobación del Producto N°09	15%
Total		100%

12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN/PROPIEDAD INTELECTUAL

El consultor no debe divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, la información generada por la consultoría y, en general, toda información a la que tenga acceso con ocasión de la consultoría que presta, durante y después de concluida la vigencia del contrato respectivo.

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, gráficos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generada por el consultor en el desempeño de sus funciones, pasará a propiedad de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien tendrá los derechos exclusivos para publicar o difundir el producto que se originen en esta consultoría.

13. SEGUROS

El consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes, los mismos que deberán mantener vigencia desde el inicio hasta la finalización de la consultoría; estando eximido el Contratante de cualquier responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones o muerte que pudieran ocurrir durante el desarrollo de la consultoría.

Asimismo, el consultor está obligado a implementar a todo costo, durante toda la ejecución de la contratación, los protocolos sanitarios vigentes que correspondan.

14. PENALIDAD

Aplican las penalidades por mora en la ejecución del servicio. En caso de retraso injustificado del Proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplicará hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

La penalidad se aplica, automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times Monto\ vigente}{F \times Plazo\ vigente\ en\ días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte del Contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. Asimismo, de existir retraso injustificado en el levantamiento de observaciones, se aplicará la penalidad por los días de atraso conforme al presente numeral de los términos de referencia.